

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**G/RO/W/41**

8 de marzo de 1999

(99-0924)

---

## Comité de Normas de Origen

### **PREGUNTAS FORMULADAS EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN PENDIENTE DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LAS NORMAS DE ORIGEN ARMONIZADAS**

Según lo acordado en la reunión del Comité de Normas de Origen (CNO) celebrada los días 22 y 26 de febrero de 1999, la Secretaría distribuye por la presente las preguntas formuladas por los Miembros en relación con la cuestión pendiente de la estructura general de las normas de origen armonizadas. Esas preguntas serán examinadas por el CNO en su próxima reunión, prevista para el 23 de abril de 1999. Se ha invitado a los autores de las opciones A, B y C propuestas a que faciliten información en lo que respecta a las preguntas formuladas. Éstas también se han transmitido al Comité Técnico de Normas de Origen, que tal vez desee considerar la posibilidad de contribuir a aclararlas.

---

#### Pregunta formulada por Australia

1. ¿Podrían los autores de las opciones A, B y C propuestas proporcionar aclaraciones adicionales con respecto a cada opción, facilitando más ejemplos? Sería útil que en los ejemplos se indicaran, de ser posible, los distintos resultados de origen cuando varios países participan en diversas etapas de la producción, así como la información en que se basaría la determinación del origen.

#### Preguntas formuladas por el Canadá

2. ¿Qué tipo de información se requiere para aplicar cada opción (por ejemplo, país de origen, clasificación arancelaria, valor, etc., del(de los) producto(s) utilizado(s) en la producción del producto cuyo origen ha de determinarse)? ¿Se trata de la misma información en el caso de todas las opciones o es ella distinta para cada opción?

3. ¿Cuál es la fuente de esa información (por ejemplo, determinados documentos, otras fuentes, etc.)? ¿Se trata de la misma fuente en el caso de todas las opciones o es ella distinta para cada opción?

4. ¿Quién dispondría de esas fuentes de información (el productor del producto cuyo origen ha de determinarse, las autoridades aduaneras, el productor/exportador del(de los) producto(s) utilizado(s) ulteriormente en la producción del producto cuyo origen ha de determinarse)? ¿Se trata de las mismas personas en el caso de todas las opciones o son ellas distintas para cada opción?

5. ¿Qué harían las autoridades aduaneras si tuvieran motivos para dudar de la validez de la información?

6. ¿Utilizarían (aceptarían) las autoridades aduaneras esos tipos y fuentes de información a efectos de la adopción de decisiones anticipadas a petición del productor del producto cuyo origen ha de determinarse?

7. Sírvanse indicar cómo se determinaría el país de origen con arreglo a cada opción en el siguiente caso: la norma primaria que confiere origen aplicable a una máquina de afeitar eléctrica es el cambio de ésta de cualquier partida del SA que no sea aquella en que están clasificados los motores eléctricos a la partida del SA que abarca las máquinas de afeitar; ¿cuál sería el origen de una máquina de afeitar fabricada en el país B a partir de un motor eléctrico originario del país A (y cómo se determinaría ese origen)?

#### Pregunta formulada por las Comunidades Europeas

8. En relación con el ejemplo ilustrativo, ¿se ha de entender que, si la aplicación de la Regla General 3 de interpretación del SA diera lugar a una clasificación de los sombreros decorados basada en los diamantes, el país en que se ha llevado a cabo la última transformación sustancial sería el país de origen de los diamantes, por lo que el origen de los sombreros decorados lo conferiría el país B?

#### Preguntas formuladas por Hong Kong, China

#### **Opciones B y C**

9. El concepto de "producto de que se trate" y el modo en que se adapta el SA a la producción moderna.

a) ¿Podría ser una solución la introducción de desgloses adicionales en la nomenclatura actual del SA? Por ejemplo, si se tuviera que hacer una diferenciación entre sombreros y sombreros con artículos de pasamanería/elementos decorativos, cabe desglosar este último y aplicarle una norma primaria única.

b) ¿Aceptan los Miembros la introducción de desgloses adicionales en esta etapa del programa de trabajo de armonización?

10.

a) ¿Podrían los autores de la opción B propuesta explicar más detenidamente la necesidad de consignar detalladamente en la declaración de importación el modo en que se confiere el origen? Tenemos entendido que en la actualidad no se exigen certificados de origen para la mayoría de los productos no sujetos a restricciones o exentos de derechos. Incluso cuando se trata de productos para los que se exigen certificados de origen, los documentos no requieren una consignación detallada del modo en que se confiere el origen. Por consiguiente, no logramos entender la necesidad de consignar esa información detallada en el futuro, ni de diferenciar entre origen conferido en virtud de una norma primaria o de una norma residual. Desde el punto de vista del origen, basta para conferirlo que se cumpla una u otra de esas normas. A nuestro modo de ver, ese requisito de información detallada no tiene utilidad alguna y no facilita el comercio.

b) ¿Rige esa misma necesidad en el caso de las opciones B y C?

c) ¿Qué problemas de aplicación/observancia prevén en el caso de la opción A los autores de las opciones B y C propuestas?

11. ¿Conviene los autores de las opciones B y C propuestas en que los comerciantes que pidan una decisión anticipada deben estar en condiciones de aportar la información necesaria para adoptar esa decisión? La posesión de información (ya sea relacionada con los procesos, o basada en el valor, peso o volumen) sobre las partes y componentes es necesaria en el caso de todas las opciones cuando se recurre a la aplicación de normas residuales.

Las normas primarias se ajustan al producto de que se trate y establecen claramente el (los) requisito(s) necesario(s) para conferir origen. En cambio, las normas residuales suponen un mayor número de variables (en términos de partes y componentes) y son, por consiguiente, menos previsible. Para que los comerciantes puedan anticipar mejor las decisiones finales de origen es preferible aplicar las normas primarias. A ese respecto, las opciones B y C muestran una tendencia mucho mayor a dejar de lado las normas primarias y optar por las normas residuales, lo que dificulta la adopción de decisiones anticipadas.

12. Modo en que los autores de las opciones B y C propuestas podrían abordar las siguientes preocupaciones relacionadas con esas opciones:

- a) Estas opciones propenden a modificar/configurar arbitrariamente el resultado de origen. (Por ejemplo, un producto que se expide a un tercer país en el que se somete a un proceso de fabricación de menor importancia que no confiere origen, quedará sujeto a una norma distinta (esto es, la norma residual que supuestamente se basa en un criterio de origen diferente del de la norma primaria) de la que se habría aplicado de haberse expedido directamente al país de consumo final;)
- b) La obtención de la información necesaria de administraciones y productores de otros países puede resultar difícil (por ejemplo, si se trata de información comercial sensible) y exigir mucho tiempo, lo que a su vez entraña labores innecesarias de registro;
- c) Las normas residuales basadas en criterios de valor son más difíciles de aplicar. Además, los criterios de valor se ven influidos por las fluctuaciones monetarias y otras variables. Esos criterios pecan por su falta de previsibilidad;
- d) La determinación del coste de los componentes originarios cuando no se dispone del valor de transacción está supeditada a las variaciones de los sistemas contables, que pueden diferir de una empresa a otra.

13.

***Opción B únicamente***

- a) ¿Qué se entiende por el término "materiales"?<sup>1</sup> Se refiere a "materias primas/partes y componentes sin ensamblar" o a "todo producto que preceda a la importación al último país de producción"? ¿Quedan los subensamblajes comprendidos?
- b) ¿Cómo decidir si se debe utilizar el valor, el volumen o el peso para definir el carácter esencial de un producto?
- c) ¿Se aplica la prueba del 50 por ciento únicamente a los "materiales" originarios? ¿Incluirá también el término "material" las operaciones efectuadas en relación con el producto final en

---

<sup>1</sup> Los Estados Unidos también han formulado la misma pregunta.

ese país? ¿Es el propósito de la norma no tener en cuenta todo trabajo de ensamblaje efectuado en el último país de producción?

- d) ¿Se tendrá en cuenta el valor añadido resultante del trabajo de ensamblaje cuando se recurra a la aplicación de medidas residuales?
- e) ¿Cuál será el origen del producto final si todos los países aportan la misma proporción de materiales no originarios?
- f) ¿De qué modo puede reclamar el origen el último país de producción en virtud de la norma residual si todas las materias primas/partes son importadas?

***Opción C únicamente***

- g) ¿Qué se entiende por "actividades de transformación conexas"?<sup>1</sup> ¿Qué factor(es) se tendrá(n) en cuenta para calcular el "valor" de esas actividades?
- h) ¿Cómo se determina el valor de los "insumos no originarios"? ¿Mediante facturas?
- i) ¿Qué se entiende por "actividades de transformación no originarias"? ¿De qué modo se deberían reflejar esas actividades en el valor de los insumos no originarios?
- j) ¿Cuál será el origen del producto final si todos los países (incluido el último país de producción) contribuyen por igual al producto final?

Pregunta formulada por Suiza

14. En el marco de la opción A, ¿cómo puede saber el país importador, sobre la base de la información facilitada en la declaración de importación de aduanas, que un producto importado ha cumplido los requisitos de una norma primaria en el país exportador y no los de una norma residual?

\_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Los Estados Unidos también han formulado la misma pregunta.